ANÁLISIS ECONÓMICO DEL SECTOR PARA LOS CONTRATOS DE PRESTACION DE SERVICIOS

FECHA: 22 de junio de 2026

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, y conforme a lo establecido en el Estatuto Interno de Contratación – Acuerdo Nro. 301 de 2024, el Hospital Departamental de Granada E.S.E., procede a efectuar el análisis necesario para conocer el sector relacionado con el objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, técnica; de conformidad con lo siguiente:

OBJETO DEL CONTRATO: El objeto para el análisis del sector a realizar es: **"PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO DE APOYO AL HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE GRANADA E.S.E., PARA EL ACOMPAÑAMIENTO JURÍDICO A LA SUBGERENCIA ASISTENCIAL Y LA ATENCIÓN DE ACCIONES CONSTITUCIONALES Y REQUERIMIENTOS RELACIONADOS CON LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD"**

1. PERSPECTIVA LEGAL:

Siendo ésta, una Empresa Social del Estado de categoría especial, sometida al régimen jurídico previsto en el Capítulo III, Título II del Libro II de la Ley 100 de 1993 y sus modificaciones contenidas en las Leyes 1122 de 2007 y 1438 de 2011; que el numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, establece que las Empresas Sociales del Estado se someterán al régimen contractual de derecho privado **respetando los principios de la contratación estatal y dando aplicabilidad a las cláusulas *excepcionales de la ley 80 de 1993 y demás que la modifiquen y/o reglamenten,*** y se regirá por lo preceptuado en el artículo 19° del Acuerdo Nro. 301 de 2024, Estatuto Interno de Contratación del HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE GRANADA E.S.E., en razón a que su presupuesto estimado no supera la cuantía de quinientos (500) salarios mínimos legales mensuales, el presente proceso de contratación se adelantará mediante la modalidad de contratación directa y el proceso de selección del contratista se llevará a cabo mediante la invitación de un (1) oferente y deberá publicarse la invitación a ofertar en el Sistema Electrónico de Contratación Pública "SECOP2".

2. CLASIFICACION DEL BIEN Y/O SERVICIO DE LAS NACIONES UNIDAS (UNSPSC):

El Hospital Departamental de Granada E.S.E., de conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, y lo dispuesto en el artículo 13° del Estatuto Interno de Contratación - Acuerdo Nro. 301 de 2024; contiene en su plan anual de adquisiciones, debidamente registrada la clasificación bajo los códigos registrados en la descripción objeto de la necesidad.

3. ANALISIS DEL SECTOR- AREA DE INFLUENCIA:

Que el Hospital Departamental de Granada – Empresa Social del Estado constituye una categoría especial de entidad pública descentralizada del orden departamental, dotada de personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creada conforme a la ley

por la Asamblea Departamental del Meta, adscrita a la Secretaría Departamental de Salud del Meta y sometida al régimen jurídico previsto en la Ley 100 de 1993, modificado por las Leyes 1122 de 2007 y 1438 de 2011, así como por las demás disposiciones que las adicionen, modifiquen o reglamenten.

Que, para el cumplimiento de su objeto social y el desarrollo de su misión institucional, el Hospital Departamental de Granada E.S.E. debe garantizar la prestación continua, eficiente, oportuna y con calidad del servicio público esencial de salud, para lo cual resulta indispensable fortalecer los procesos asistenciales, administrativos y jurídicos que soportan la adecuada prestación de los servicios de salud y la observancia de las disposiciones normativas aplicables al sector.

Que el régimen de contratación aplicable al Hospital Departamental de Granada E.S.E. es el régimen de derecho privado, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993; no obstante, en virtud de lo señalado en el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, la Entidad debe observar los principios de la función administrativa, la sostenibilidad fiscal, el régimen de inhabilidades e incompatibilidades y los demás postulados que orientan la gestión pública.

Que la Subgerencia Asistencial tiene a su cargo la coordinación, supervisión y seguimiento de los procesos relacionados con la prestación de los servicios de salud, la implementación de políticas institucionales de calidad, seguridad del paciente, habilitación de servicios, referencia y contrarreferencia, vigilancia de indicadores asistenciales, cumplimiento de estándares normativos y atención de requerimientos formulados por autoridades sanitarias y organismos de inspección, vigilancia y control.

Que el desarrollo de estas actividades exige un acompañamiento jurídico permanente que permita garantizar la adecuada interpretación y aplicación de la normatividad que regula el Sistema General de Seguridad Social en Salud, los estándares de habilitación, las condiciones de calidad en la prestación de los servicios, los lineamientos emitidos por el Ministerio de Salud y Protección Social, la Superintendencia Nacional de Salud y demás autoridades competentes.

Que, de igual forma, la gestión asistencial involucra la participación en comités institucionales, el análisis de eventos relacionados con la atención en salud, la revisión de procedimientos y protocolos institucionales, la emisión de conceptos jurídicos en asuntos de carácter asistencial, el acompañamiento en auditorías internas y externas, así como la atención de requerimientos formulados por entidades de vigilancia y control relacionados con la prestación de los servicios de salud.

De igual manera, el Hospital recibe de manera permanente un volumen considerable de derechos de petición, acciones de tutela, requerimientos administrativos, solicitudes de información y demás actuaciones promovidas por usuarios, autoridades judiciales, organismos de inspección, vigilancia y control y otras entidades públicas, cuya atención debe realizarse dentro de los términos constitucionales y legales. En este sentido, resulta necesario fortalecer el acompañamiento jurídico a las dependencias involucradas mediante la revisión y verificación de las respuestas que emita la Entidad, con el propósito de garantizar su solidez técnica y jurídica, la adecuada fundamentación normativa, la protección de los derechos de

los usuarios y la mitigación de riesgos derivados de actuaciones extemporáneas o insuficientemente sustentadas.

Que el Hospital Departamental de Granada E.S.E. no cuenta dentro de su planta de personal con un profesional en derecho asignado de manera exclusiva al acompañamiento jurídico de la Subgerencia Asistencial, circunstancia que hace necesario acudir a la contratación de servicios profesionales especializados que permitan fortalecer la capacidad institucional para atender oportunamente los asuntos jurídicos asociados a la gestión asistencial y garantizar el cumplimiento de las disposiciones normativas aplicables.

Que las actividades relacionadas con la revisión normativa, elaboración de conceptos jurídicos, análisis de situaciones asociadas a la prestación de servicios de salud, acompañamiento a procesos de habilitación, calidad y seguridad del paciente, participación en mesas de trabajo y comités institucionales, seguimiento a requerimientos de autoridades competentes y apoyo jurídico a la Subgerencia Asistencial resultan indispensables para garantizar la adecuada gestión institucional, la mitigación de riesgos jurídicos, administrativos, disciplinarios y fiscales, así como la protección de los intereses del Hospital.

Que, para efectos de determinar el valor estimado de la presente contratación, se realizó un análisis del comportamiento histórico de contratación del Hospital en servicios profesionales de apoyo jurídico, así como la revisión de contratos con objetos similares celebrados por entidades del sector salud, permitiendo establecer parámetros de razonabilidad económica acordes con el perfil profesional requerido, el nivel de responsabilidad asociado y las condiciones del mercado. Como resultado de dicho análisis, se evidenció que el valor promedio mensual de los contratos de prestación de servicios profesionales en derecho, con alcance, complejidad y obligaciones similares a las requeridas por la Entidad, corresponde a la suma que se proyecta para la presente contratación, valor que se considera ajustado a las condiciones actuales del mercado, al grado de responsabilidad inherente a las actividades a desarrollar, al conocimiento técnico exigido y a la necesidad institucional de garantizar un acompañamiento jurídico oportuno y especializado.

Que, para efectos de determinar el valor estimado de la presente contratación, se realizó un análisis del histórico de contratación del Hospital, asi como los procesos contractuales reportados en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II;, lo que permitió contar con elementos de referencia para establecer criterios de razonabilidad económica y determinar el presupuesto estimado de la presente contratación, encontrándose la siguiente información:

ENTIDAD	OBJETO	CONTRATO / PROCESO	VALOR MENSUAL / CANTIDAD	VALOR DEL CONTRATO
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL REGIONAL DE GARCÍA ROVIRA	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO EN APOYO JURÍDICO Y ADMINISTRATIVO EN DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE LOS EQUIPOS BÁSICOS EN SALUD SEGÚN RESOLUCIÓN 696 DE ABRIL DE 2025 EXPEDIDA POR EL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL.	EBS-023-2025	$7.000.000 x 2	$ 14.000.000

UNIDADES TECNOLOGICAS DE SANTANDER	PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO DE APOYO AL PROYECTO DE INVERSION 07-2026 FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES ORGANIZACIONALES DE LOS CENTROS ESPECIALIZADOS VIGENCIA 2026 PARA LAS UNIDADES	000781-26	$7.000.000 x 2	$ 14.000.000

En atención a lo anterior, particularmente a los valores mensuales de las prestaciones de servicios de abogado celebrados por distintas entidades, se pudo determinar que el valor promedio mensual y por el cual el presente proceso contractual de adelanta, el de **SIETE MILLONES DE PESOS ($7.000.000) MONEDA LEGAL COLOMBIANA.**

Que, en consecuencia, se hace indispensable y jurídicamente necesario contratar un profesional en derecho que brinde apoyo a la Subgerencia Asistencial del Hospital Departamental de Granada E.S.E., mediante el acompañamiento jurídico a los procesos relacionados con la prestación de los servicios de salud, la calidad, la habilitación, la seguridad del paciente, la atención de requerimientos de autoridades competentes y demás actuaciones inherentes a la gestión asistencial, como medida orientada a fortalecer la capacidad institucional, garantizar el cumplimiento del marco normativo aplicable, mitigar riesgos jurídicos y contribuir a la adecuada prestación del servicio público esencial de salud en condiciones de legalidad, eficiencia y seguridad jurídica.

VALOR MENSUAL DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN	NATURALEZA DEL OBJETO A CONTRATAR	TIPO DE CONTRATO	RIESGO
$7.000.000,00	INVITACIÓN DIRECTA	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES	BAJO

Soporte Técnico y Económico.

Para el cumplimiento por parte del HOSPITAL de las obligaciones contraídas, asigna la respectiva disponibilidad presupuestal para el compromiso de los recursos destinados para dicho fin.

4. OFERTA: El Hospital Departamental de Granada E.S.E., para la aplicación del presente contrato se observan las siguientes competencias según el manual de perfiles de la entidad, necesarios para la prestación del servicio, encontrando que se ajusta en referencia a los diferentes procesos de contratación objeto del presente proceso.

5. COMPETIDORES: Personas Naturales legalmente establecidas en Colombia; acorde al perfil a contratar y que cumplan con las necesidades establecidas; exige que las personas que puedan prestar estas actividades cuenten con la formación académica y /o experiencia afín a tales actividades, para el efecto.

6. PRESUPUESTO ESTIMADO: Teniendo en cuenta la necesidad que se presenta, se requiere de la "**PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO DE APOYO AL HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE GRANADA E.S.E., PARA EL ACOMPAÑAMIENTO JURÍDICO A LA SUBGERENCIA ASISTENCIAL Y LA ATENCIÓN DE ACCIONES CONSTITUCIONALES Y REQUERIMIENTOS RELACIONADOS CON LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD** "y se determina que se debe solicitar una disponibilidad presupuestal por la suma de **CATORCE MILLONES DE PESOS ($14.000.000) MONEDA LEGAL COLOMBIANA,** incluidos todos los impuestos a que haya lugar para cubrir una ejecución de **DOS (02) MESES.**

Cordialmente,

FRANCISNEY SANCHEZ MARTINEZ
Subgerente Administrativo

Proyectó Juridicamente:	Savin Amaury Cubillos Quevedo – Asesor de apoyo jurídico Subgerencia administrativa - Hospital Departamental de Granada E.S. E	
Proyectó y aprobó:	Francisney Sánchez Martínez – Subgerente Administrativo – Hospital Departamental de Granada E.S.E.	
Los arriba firmantes, declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para firma.		